LEY DE 3 DE ABRIL DE 1928

Telegrafos.- Vótase la suma necesaria para construir una línea entre Aiquile y Pasorapa, pasando por villa Granado y Omereque.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.--- Del item fijado en el Presupuesto Nacional de 1928, para construcción y reparación de líneas telegráficas, se empleará la suma necesaria, a efecto de construir la línea entre Aiquile y Pasorapa, ligando Villa Granado y Omereque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ .---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Luciano Méndez, D.S. ad-hoc.—Ernesto Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de abril de 1928 años.

H. Siles.---C. Romero.

Es conforme:

Adolfo Flores H., Oficial Mayor de Comunicaciones.